



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00006525

ABG. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE respecto de la siguiente compañía, la Superintendencia de compañías, Valores y Seguros, resolvió la disolución de oficio, sin embargo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la resolución correspondiente, no ha concluido su proceso liquidatorio:

| EXPEDIENTE | COMPAÑÍA | NOTARÍA | CANTÓN NOTARÍA | FECHA ESCRITURA | FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL | CANTÓN REGISTRO MERCANTIL |
|------------|-------------|---------|----------------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------|
| 3549 | LARZEV S.A. | 21 | GUAYAQUIL | 04/01/2010 | 05/02/2010 | GUAYAQUIL |

QUE luego de la revisión de la situación actual de la compañía mencionada en el considerando anterior, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1175-M del 26 de julio de 2018, para ordenar la cancelación de oficio de la misma, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía, en caso de que surjan nuevas acreencias, es aplicable la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, que permite a los nuevos acreedores reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubieren recibido, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias a favor del Estado, es aplicable la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, que establece que las instituciones del Estado que por ley tenga jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, es aplicable el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía señalada en el tercer considerando la presente Resolución en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al representante legal con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y Liquidador Suplente si fuere el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Hecho que fuere sentará razón y remitirá copia certificada de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, una vez ejecutadas las formalidades indicadas en los artículos anteriores, el funcionario a cargo de la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 26 de julio de 2018


ABG. MONICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Trámite: 6652-0057-18



TRÁMITE NÚMERO: 2444

8005852MJXYKZ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|--|-----------------------------|
| | 1768 |
| | 28/08/2018 |
| | 384 |
| | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------------|--------------------------|
| 0992654880001 | LARZEC S.A. EN LIQUIDACION | COMPAÑÍA CANCELADA |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

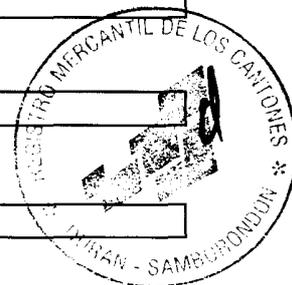
| | |
|--|---|
| | CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| | NO APLICA |
| | NO APLICA |
| | NO APLICA |
| | RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00006525 |
| | SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN |
| | AB. MONICA BONE CHICA |
| | 0 |
| | LARZEV S.A. EN LIQUIDACION |
| | SAMBORONDÓN |

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

| |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

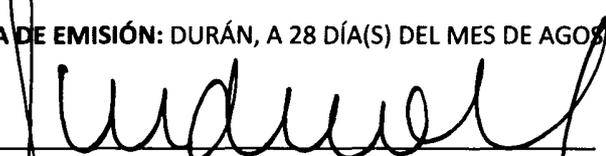


6. DATOS ADICIONALES:

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA LARZEV S.A. EN LIQUIDACION, SEGÚN RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00006525 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2018, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. MONICA BONE CHICA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL


TRÁMITE NÚMERO: 2445

7480868VQJXZHR

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

| | |
|------------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1769 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 28/08/2018 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 866 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|----------------------------------|----------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | LARZEV S.A. EN LIQUIDACION |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | VELEZ BARCO SORAYA PAOLA |
| IDENTIFICACIÓN | 0917391054 |
| CARGO: | LIQUIDADOR |
| PERIODO(Años): | NO APLICA |

3. DATOS ADICIONALES:

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR SEGÚN RESOLUCIÓN:
NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00006525 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2018 DICTADA POR LA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS,
AB. MONICA BONE CHICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE
INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018
**AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COM. AS DE BUAYAJON

RECIBIDO

12 SEP 7 10 HORAS

receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *MV*